

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2011/056

Ginebra, 9 de diciembre de 2011

ASUNTO:

Utilización de certificados fitosanitarios
como certificados de reproducción artificial

1. En la Sección VII de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15), la Conferencia de las Partes:

RECOMIENDA que:

- a) *toda Parte que haya examinado las prácticas que rigen la expedición de sus certificados fitosanitarios para exportar especímenes de especies del Apéndice II reproducidos artificialmente, y haya determinado que dichas prácticas permiten garantizar que los especímenes han sido reproducidos artificialmente [según se define en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15)], pueda considerar dichos documentos como certificados de reproducción artificial, en consonancia con el párrafo 5 del Artículo VII. Tales certificados deben indicar el nombre científico de las especies y el tipo y el número de especímenes y llevar un sello o su equivalente electrónico u otra indicación pertinente que atestigüe que se trata de especímenes reproducidos artificialmente conforme a lo prescrito por la CITES;*
- b) *toda Parte que utilice certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial, informe de ello a la Secretaría y facilite copias de los certificados, sellos, etc. utilizados; y*
- c) *los certificados fitosanitarios se utilicen exclusivamente con fines de exportación del país en que se hayan reproducido artificialmente las especies concernidas; y*

ENCARGA a la Secretaría que informe a las Partes cuando una Parte confirme que expide certificados fitosanitarios para la exportación de plantas reproducidas artificialmente de especies incluidas en el Apéndice II;

2. La información remitida por las Partes sobre la utilización de certificados fitosanitarios se había publicado previamente en Notificaciones a las Partes. La última sobre este tema fue la Notificación a las Partes No. 1999/22, de 12 de marzo de 1999. Sin embargo, de la información recibida por la Secretaría se desprende que esta notificación es obsoleta y, por ende, se ha marcado como inválida.
3. En la actualidad, la Secretaría mantiene la lista de Partes que utilizan certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial en la sección "Listas de referencia" del sitio web de la CITES, en el siguiente URL: <http://www.cites.org/esp/resources/reference.php#phyto>.
4. El personal de las Autoridades Administrativas y las autoridades de observancia pueden ver las copias de los certificados remitidos por las Partes en la sección del Foro en el sitio web dedicado a estas autoridades.
5. Se pide a las Partes que utilizan certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial que informen a la Secretaría al respecto a la brevedad posible y remitan copias de los certificados, las estampillas, los sellos, etc., de conformidad con la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15). Asimismo, se insta a las Partes que tengan la intención de utilizar esos certificados en el futuro, o que hayan cesado de

utilizarlos, a que informen a la Secretaría con antelación, a fin de poder mantener actualizada la lista de Partes a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*.